



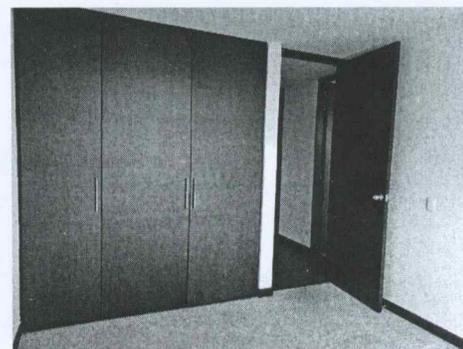
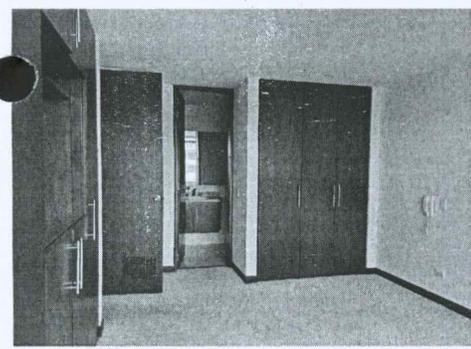
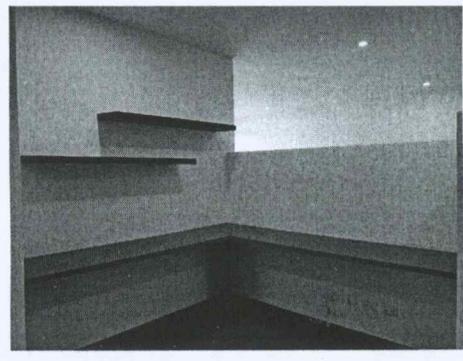
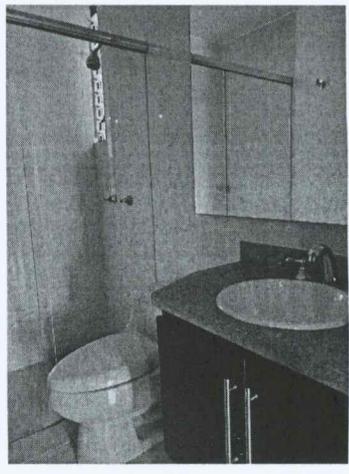
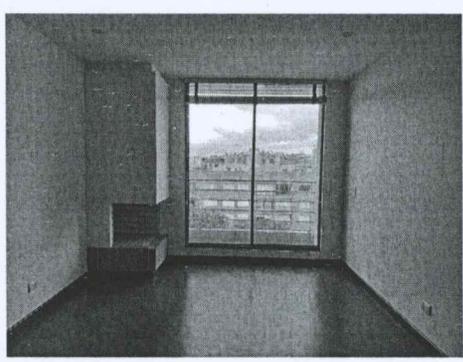
Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	004 - 2011 - 00366 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS EDUARDO ORTIZ BELTRAN	CARLOS ENRIQUE TORO AYALA	Traslado Art. 110 C.G.P.	17/09/2021	21/09/2021
2	029 - 2010 - 00616 - 00	Ejecutivo Mixto	APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A - APOYAR S.A.	SULMA CONSTANZA RUIZ JIMENEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/09/2021	21/09/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-09-16 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

PARA VISUALIZAR LOS TRASLADOS DAR CLIC EN EL LINK ADJUNTO, EN CASO DE INCONVENIENTES REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

VENDO Apartamento barrio Contador - Bogotá
 Calle 135 carrera 15.
 109 M2 *vista al occidente, recibe sol de la tarde*
 3 alcobas amplias,
 Estudio abierto,
 Cocina cerrada,
 Zona ropas independiente,
 2 baños,
 Cuarto y baño de servicio,
 2 parqueaderos en línea,
 Depósito pequeño.
 El edificio tiene terraza BBQ.
 11 años de construido.
 Precio de venta: \$520 millones.
 Administración: \$565.000 .
 Av Cra 15 # 135-45
 Habitat 135
 Av Cra 15 # 135-45
 Habitat 135



Buenas tardes Sr Luis Eduardo , hablamos hace un momento con respecto al apto de Alameda de contador

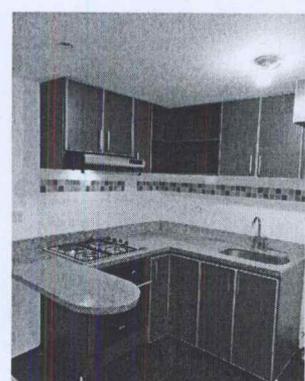
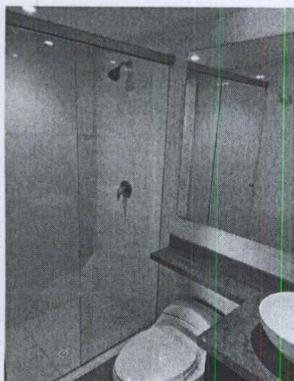
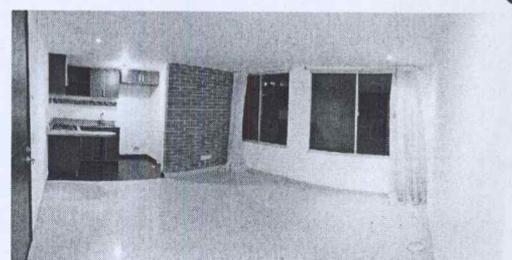
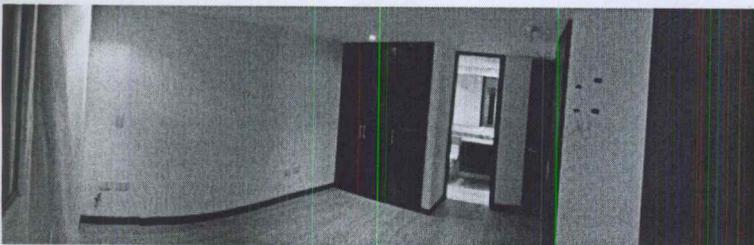
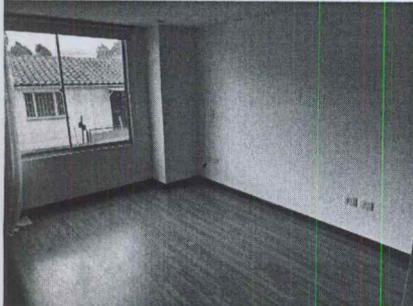
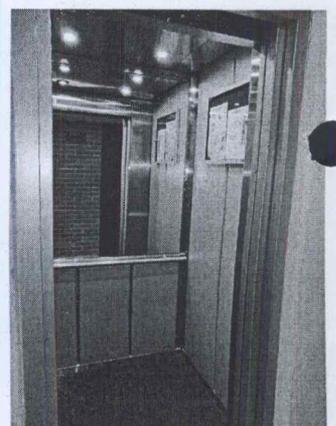
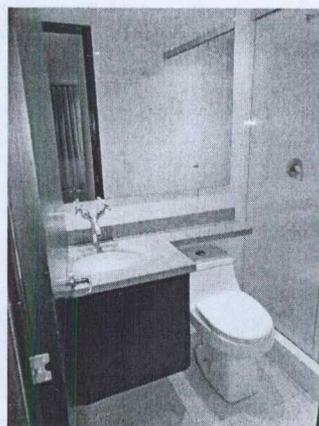
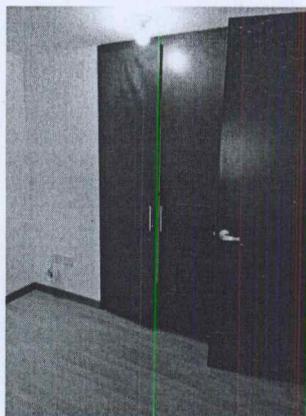
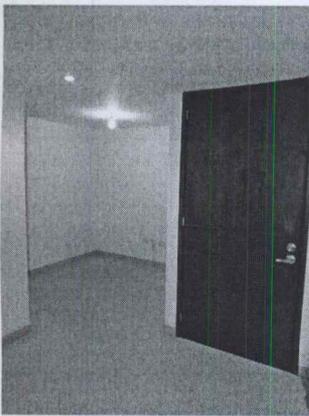
envió fotos , quedo pendiente si le interesa para agendar una cita en el inmueble .

Precio\$350 millones

Año 2011

Empresa Home Capital

Area 63 mts

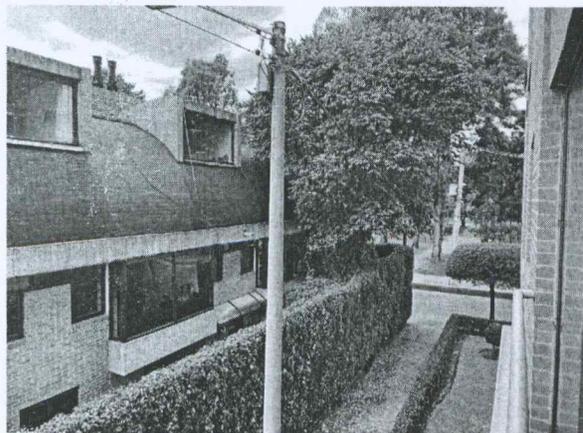
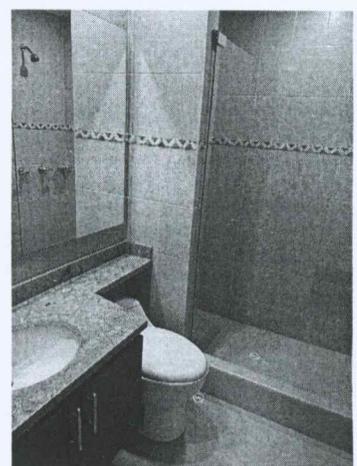


427

Buenas noches
Apto 82 m2
2 hab
2 baños
Estudio y garaje
380 mll

10 años

cr 16 a 136 62





RESUMEN

AREA (MTS)	AÑO CONST.	PRECIO M.	VALOR MT.
EDIFICIO ALAMEDA DE CONTADOR: 63	2011	350	5.5 M.
EDIFICIO HABITAT 135: 109	2011	520	4.8 M.
90	2011	420	4.7 M.
90	2011	415	4.6 M.
EDIFICIO ARGENTINA 136: 82	2012	380	4.6 M.

NOTAS:

- 1) TODOS LOS PRECIOS SON NEGOCIABLES
- 2) TODOS LOS EDIFICIOS SON COPROPRIOS
- 3) EN LA MISMA CUADRA EXISTEN MAS AVISOS DE VENTA.



*LUIS ALBERTO VILLAMIL NAVARRO
DOCTOR EN DERECHO
CARRERA 10 No 24-76 OF : M4
TELEFONO: 4787698- 3106089738
CORREO : lavillamiln1@gmail.com
BOGOTA D.C*

SEÑOR

JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO de EJECUCION

De BOGOTA D. C.

E. S. D.,

REF : Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO. de LUIS EDUARDO ORTIZ BELTRAN contra CARLOS E TORO AYALA---. JUZGADO DE CONOCIMIENTO: JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO .

RAD: 110013103 00420110036600

LUIS ALBERTO VILLAMIL NAVARRO, actuando como Apoderado de los cesionarios del crédito Sres. Esperanza Fuentes Rubiano Camilo Eduardo Ortiz F (demandantes), en el Proceso de la referencia , y encontrándome dentro del término otorgado por su Despacho, me permito de manifestarle:

Que, no estoy de acuerdo con el avalúo presentado por la parte demandada por su excesivo valor (supra valorado), manifestando por esto inconformidad y lo contradigo, pero ante la imposibilidad de presentar un avalúo técnico, por carecer de permiso que permitiera el acceso al inmueble a un profesional (avaluador) , hecho que impide u **obstruye** la realización y obtención de un avalúo por perito experto en la materia, situación que limita el derecho de contradicción, a pesar de lo anterior, procedo a realizar mi objeción al avalúo desproporcionado presentado por el demandado, con las siguientes consideraciones :

- 1.-El avalúo que presenté, se realizó tenor al del art 444 numeral 4 del C. Gral. del Pr. , avalúo catastral del predio incrementado en un 50%.
- 2.- El inmueble se encuentra en estrato cinco y tiene más de doce (12) años de construcción, años que implican depreciación de su valor , depreciación, que se incrementa aún más pasados diez años de construcción .
- 3.- El avalúo catastral se viene incrementando año tras año, y en el caso que nos ocupa se presentó en el año 2013 (por petición del demandado) un incremento extraordinario de ciento **veinticuatro millones treientos dieciocho mil pesos, (\$124.318.000.00), pasando de \$ 293.246.000 a \$ 417.564000 (incremento que aparece en el certificado catastral soporte del avalúo que presenté.**

4.- La compra del inmueble la efectuó el demandado en el mes de diciembre de 2009 por un valor de **\$ 276.648.000**, según anotación No 4 de fecha 24-12-2009 del certificado de libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, documento que aparece en el proceso.

5.- Es un imposible que el inmueble en el término de 10 años haya incrementado su valor 5 veces su precio de compra, es decir un incremento descomunal y absurdo del 50% anual, esto no ocurre en ninguna ciudad del país.

6.- Los garajes son áreas libres de parqueo que no tienen ninguna construcción, por lo tanto, su avalúo es desproporcionado y excesivo.

7.- Se ha intentado por más de cinco (5) veces su remate, y por su alto avalúo no se han presentado interesados o postores.

8.- El metro cuadrado establecido en el avalúo presentado por el demandado, está por encima del precio actual de un metro cuadrado de construcción nueva y en estrato seis (6).

De otra parte nos dimos a la tarea de visitar el sector donde se encuentra el inmueble, observando una gran oferta de apartamentos de segunda para la venta, incluyendo apartamentos de un edificio que colinda con el apto que nos atañe, construidos 2 y tres años después de este y cuyo precio se encuentra en el rango de **\$ 4 a 5 millones el metro 2 de construcción (negociables), aptos cuyas características, precio, ubicación y fotos** me permito enviar para su conocimiento y consideración en archivo adjunto.

Todo lo anterior me lleva a concluir, que el avalúo que presenté además de encontrarse ceñido a nuestras disposiciones legales se encuentra acorde a la situación del mercado inmobiliario, por lo tanto, pido su aprobación.

Anexo: adjunto lo anunciado

CORDIALMENTE;

LUIS ALBERTO VILLAMIL NAVARRO

C. de C. 17.150.809- T.P 10550 C. S.de la J. -Correo : lavillamiln1@gmail.com

RE: Memorial para el Juzgado 4 Civil del Cto de Ejecución

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/09/2021 15:24,

Para: Luis Alberto Villamil Navarro <lavillamiln1@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 5596-2021, Entidad o Señor(a): LUIS VILLAMIL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: OBJECCION AVALUO NMT Luis Alberto Villamil Navarro <lavillamiln1@gmail.com> Vie 10/09/2021 8:26

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	5596.
Fecha Recibido	10-09-21.
Número de Folios	A
Quien Recepcionó	NMT

De: Luis Alberto Villamil Navarro <lavillamiln1@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de septiembre de 2021 8:26

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial para el Juzgado 4 Civil del Cto de Ejecución

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá

REF : Proceso Ejecutivo Hipotecario de Luis Eduardo Ortiz contra Carlos E Toro A.

Rad: 110013103 00420110036600

En mi calidad de apoderado de los demandantes me permito enviar para su tramite ante el Juzgado 4 de Ejecución memorial para el proceso de la referencia , y un archivo adjunto soporte de este.

Luis Alberto Villamil Navarro . C.de C. 171508009- T.P 10550 del C.S de la J. - Correo Electrónico : lavillamiln1@gmail.com . Gracias

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 133 C.C.P.

En fecha 16-09-2021 se le entregó a 444 #2 del
C. P. el cual tiene a su favor el 17-09-2021
Incentivo: 21-09-2021
El Secretario e



CIJAD

S.A.S.

**Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas**

NIT 830.068.000 - 4

Vehículo: SPM-688

Código: N1.1014B

Elaboró: JGOMEZ

Revisó: ALaiton

Señora Juez,

Cuarta (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C

Juzgado de origen 29 Civil del Circuito de Bogotá, D.C

E.

S.

D.

Proceso Ejecutivo Mixto

No. 1100131030 **29 2010 00616 00**

De Apoyos Financieros Especializados S.A -APOYAR S.A- cesionario Jaime Alberto Uribe Galindo contra Jair Moreno Téllez, Pedro Celestino Moreno Parada y Sulma Constanza Ruiz Jiménez

ASUNTO: Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de QUEJA

Andrea Cecilia Laiton Romero, distinguida civilmente cual figura al pie de mi rúbrica, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional **232388** del Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la **Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas – CIJAD S.A.S** conforme al mandato incorporado en el cuaderno de Medidas Cautelares, comedidamente concurro EN TÉRMINO ante esta Sede Judicial a efector de interponer **Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de QUEJA** en contra del proveído fechado seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

INTERPOSICIÓN

La impugnación en desarrollo se promueve dentro de los tres (03) días hábiles subsiguientes a la notificación por estado del auto objeto de censura

SUSTENTACIÓN

1. Habidas cuentas de que su Señoría denegó la concesión del Recurso subsidiario de APELACIÓN, es oportuno traer a colación lo reglado por el numeral 8 del artículo 321 del Código General del Proceso:

Art. 321. – Procedencia

(...)

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

8. El que resuelva sobre una medida cautelar

Conforme se expuso en los renglones que anteceden, es posible deducir que se abrió la posibilidad de que la providencia datada del veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) sea susceptible de ser abordada en sede de ALZADA por haber dispuesto la remuneración por concepto de parqueadero del rodante aprehendido en cabeza de la parte demandada



CIJAD

S.A.S.

**Compañía de Investigaciones
Judiciales y Administrativas**

NIT 830.068.000 - 4

Vehículo: SPM-688
Código: N1.1014B
Elaboró: JGOMEZ
Revisó: ALaiton

PETICIONES

1. Consecuencia de lo anterior, **SOLICITO A SU SEÑORÍA REPONER PARA REVOCAR** el numeral segundo del proveído fechado seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)
2. De mantener incólume la providencia reconvenida, **SOLICITO SE CONCEDA EL RECURSO SUBSIDIARIO DE QUEJA** ante el Superior Jerárquico

Respetuosamente,

Andrea Cecilia Laiton Romero

C.C **52.315.187** de Bogotá, D.C

T.P **232388** del Consejo superior de la Judicatura

APODERADA JUDICIAL

Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas – CIJAD S.A.S

Nit. 830.068.000-4

230

Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de QUEJA // Proceso Ejecutivo Mixto No. 1100131030 29 2010 00616 00 De Apoyos Financieros Especializados S.A -APOYAR S.A- cesionario Jaime Alberto Uribe Galindo contra Jair Moreno Téllez, Pedro Celestino Moreno Parada ...

Notificaciones Legales <notilegal@cijad.com>

Vie 10/09/2021 16:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (205 KB)

Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de QUEJA SPM688.pdf;

Señora Juez,

Cuarta (04) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C

Juzgado de origen 29 Civil del Circuito de Bogotá, D.C

E.

S.

D.

Proceso Ejecutivo Mixto

No. 1100131030 29 2010 00616 00

De Apoyos Financieros Especializados S.A -APOYAR S.A- cesionario Jaime Alberto Uribe Galindo contra Jair Moreno Téllez, Pedro Celestino Moreno Parada y Sulma Constanza Ruiz Jiménez

ASUNTO: Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de QUEJA

Andrea Cecilia Laiton Romero, distinguida civilmente cual figura al pie de mi rúbrica, abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional **232388** del Consejo superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada judicial de la **Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas - CIJAD S.A.S** conforme al mandato incorporado en el cuaderno de Medidas Cautelares, comedidamente concurro EN TÉRMINO ante esta Sede Judicial a efectos de interponer **Recurso de REPOSICIÓN en subsidio de QUEJA** en contra del proveído fechado seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Respetuosamente,

Andrea Cecilia Laiton Romero

C.C **52.315.187** de Bogotá

TP No. **232388** del Consejo superior de la Judicatura

APODERADA JUDICIAL

Compañía de Investigaciones Judiciales y Administrativas - CIJAD S.A.S

Nit. 830.068.000-4

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	5618-2021
Fecha Recibido	10-09-2021
Número de Folios	2 Folios
Quien Recepcionó	KV



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 16 04 2014 se liza el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
 C. G. P. el cual corre a partir del 17 04 2014
 y vence en: 21 04 2014
 El secretario _____

DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN CIVIL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL - BOGOTÁ

Nombre de la Oficina	DIRECCIÓN NACIONAL DE EJECUCIÓN CIVIL
Nombre del Funcionario	
Fecha de Emisión	
Fecha de Vencimiento	
Observaciones	